

RESOLUCIÓN No. 005-2025, QUE MODIFICA LA RESOLUCION 002-2025, SOBRE LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE).

Que el **INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE)**, institución autónoma del Estado creada en virtud de la ley No. 526. de fecha 11 de diciembre del año 1969, con su domicilio social y oficina principal en el 4to nivel del edificio del IAD, ubicado en la avenida 27 de Febrero, Plaza de la Bandera, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Director Ejecutivo **Ing. David Herrera Díaz**, dominicano. mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad electoral No. _____ domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

CONSIDERANDO 1: Que, la Ley No. 526, de fecha once (11) de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), crea el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).

CONSIDERANDO 2: Que, es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco totalmente normatizado, transparente, estandarizado y eficaz.

CONSIDERANDO 3: Que en fecha tres (3) de abril del año dos mil veinticinco (2025), se dictó la Resolución No.002-2025, sobre la modificación del comité de compras y contrataciones del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).

CONSIDERANDO 4: Que, en fecha primero (1) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), fue designado el señor **Héctor Nicolás Marte Deschamps**, Director Administrativo Financiero de este Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).

CONSIDERANDO 5: Que, en ese orden, mediante el Decreto No. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), fue dictado el Reglamento de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y las normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse integrando así al Sistema de Contratación pública.

CONSIDERANDO 6: Que, el artículo No. 34 de la Ley No. 340-06 dispone que: *“El Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, y Servicios se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta Ley.”*

CONSIDERANDO 7: Que, el artículo No. 9 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: *“Conformación del Comité de Compras y Contrataciones. El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros:*

1. *La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá.*
2. *El titular del área administrativa y financiera.*
3. *El titular del área jurídica.*
4. *El titular del área de planificación y desarrollo institucional.*
5. *El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.”*

CONSIDERANDO 8: Que, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos establecidos en la Ley 340-06 y sus modificaciones, reglamentos y manuales de procedimientos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley No. 526, que crea el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), de fecha once (11) de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969),

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley de Compra y Contrataciones Públicas aprobado mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Decreto No. 48-25 que designa al Ing. David Herrera Díaz, como Director Ejecutivo del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTAS: La Resolución 002-2025, de fecha tres (3) de abril del año dos mil veinticinco (2025), que modificación la Resolución 001-2025, que crea el comité de compras y contrataciones de INESPRES.

VISTAS: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: MODIFICA el artículo primero de la Resolución 002-2025, de fecha tres (3) de abril del año dos mil veinticinco (2025), para que en lo adelante establezca lo siguiente:

“PRIMERO: ESTABLECER que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto de Estabilización de precios (INESPRE), queda conformado de la siguiente manera:

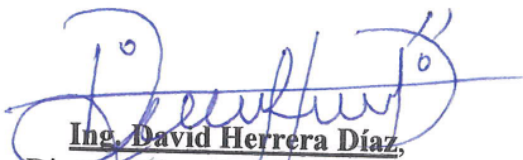
1. **Ing. David Herrera Díaz**, Director Ejecutivo, (Presidente y miembro).
2. **Lic. Héctor Nicolás Marte Deschamps**, Director Administrativo-Financiero, (Miembro).
3. **Lic. José Eduardo Rodríguez**, Director de Planificación y Desarrollo, (Miembro).
4. **Lic. Penélope Columna**, Responsable de Acceso a la Información, (Miembro).
5. **Lic. Ana Marianny Calderón Castillo**, Encargada del Departamento Jurídico, (Asesora legal y miembro).

SEGUNDO: ORDENAR la remisión formal al Director del Departamento Administrativo-Financiero, a la Encargada del Departamento Jurídico, al Director de Planificación y Desarrollo, y a la Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su conocimiento y fines de lugar.

TERCERO: PROCEDER a la publicación de esta Resolución en la página web institucional y en su portal de transparencia.

CUARTO: Esta Resolución entrada en vigencia a partir de la fecha de su firma.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


Ing. David Herrera Díaz,
Director Ejecutivo del INESPRE.

